



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200195 00

Teniendo en cuenta que en este asunto se presentó reforma a la demanda por el apoderado de la parte actora (archivo 16 Cdo 1), antes del auto que fija fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 y ss del Código General del Proceso, tal y como lo prevé el artículo 93 del referido estatuto, se **admite** la reforma de la demanda.

Así las cosas, el Juzgado **RESUELVE:**

“Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE S. A., y en contra de INVERSIONES BLU LIFE S.A.S., y RICARDO ALFONSO GARCIA AVILA, por las siguientes sumas de dinero:

I. Pagaré sin número, de fecha 27 de mayo de 2021:

(...)

1.5. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$634.796.906.00) MONEDA CORRIENTE, liquidados a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento, desde el 31 de marzo de 2022, y desde ese mismo momento, hasta la fecha en que se efectúe el pago.”

En lo demás el auto de apremio fechado cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022), visto en archivo 06 Cdo 1., quedará incólume.

Notifíquese esta providencia junto con la corregida.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>07/10/2022</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE <u>PROVIDENCIA</u>	POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No.172</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	